PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ER LA CAPITAL

or an mas. . , , 2'00 penets a Por tres messes... 10'50 Por cois meces. Por un affo.. 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

I'or un mer., 2'50 peneta.

Por seis meses. , 1960 >

or an años. . . , . 24'00 » merosausites, 0'25 pesstas cada pac.

Per tres meses.

BOLETIN OFICIAL

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y par-ticulares que sean de pago, satisfarán omeo-céntimos de peseta ron palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tras cen imos de poseta también por Palaria debiendo los intressados acreditar ante de la publicación por medio de la corrispondiente Carta Pago, haber satisficho en importe en Depositaria de fon dos provinciales, sin cuyo requisitr uo

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las intercio comunicaciones que no vengan registrad del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes. Canarias territorios de | SE PUELIDA LOS MARTES. JUEVES Y SÁBADOS úfea, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promu gación en a no se dispusiere otra cosa

7'00 >

Se entiende hecha la promulgación el dia en queterorias la inserción de la Lay the se a lasticulo 2 del Codico Civil

Número de

FRANQUEO CONCERTADO

Se sezeribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantade; por lo tanto sólo es atenderen las en ripciones que vengan acempañadas de sa importe, de biende hacerlo les de fasta de la Capital por medio de libraras del Tesero. Giro Postal o letra de facil

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

Sección de Política arancelaria

CIRCULAR

2053

Habiendo surgido algunas dudas en cuanto hace relación a la forma de verificarse las elecciones de los Vocales representantes de intereses agrícolas que en número de tres concede el apartado a) del artículo 12 del Decreto de 10 de julio pas do, esta Dirección general ha acordado que se sujeten a las siguientes reglas:

Primera. A los efectos de la elección se considerará el territorio nacional dividido en tres Zonas, por cada una de las cuales se elegirá un Vocal, integrándose cada Zona con las siguientes provincias:

Zona primera. Alicante, Ba-leares, Barcelona, Castellón, Ge-rona, Huesca, Lérida, Logroño,

Murcia, Navarra, Tarragona,
Teruel, Valencia y Zaragoza.
Zona segunda. Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz,
Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, Malaga, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla y Toledo.
Zona tercera. Alava, Avila,

Burgos, Guadalajara, Guipúzcoa, La Coruña, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Segunda. Las Cámaras Oficiales Agrícolas constituídas en la capital de la provincia y las locales que hayan sido reconocidas por Decreto tendrán derecho a votar en elección de se gundo grado un Vocal para que represente los intereses de la Zona a que según el artículo primero quedan adscritas.

A tal efecto las Cámaras pro-vincial y locales que reúnan los requisitos expresados en el párrafo anterior designarán el número que luego se expresará de compromisarios para que posteriormente indiquen entre los de cada Zona el Vocal que ha de representar sus intereses en el seno de la Junta Consultiva de

Aranceles y Valoraciones.
Cada provincia, cualquiera que sea el número de Cámaras Agrícolas que tenga, elegirá tantos compromisarios como centenas de millón o fracciones de ellas, represente la valoración oficial de sus cultivos y aprovechamientos agricolas.

Si en alguna provincia existiese mayor número de Cámaras que compromisarios a elegir, deberán ponerse previamente de acuerdo a fin de que nunca resulten elegidos más de los que se indican en el cuadro siguiente obtenido con arreglo a las normas expresadas en el párrafo anterior y de acuerdo con los datos suministrados por la última estadística de producciones agrícolas, editada oficialmente por la Dirección General de Agricultura de este Departamento:

Provincias Valor de los

Provincias	cultivos y apro-	compromi-
y zonas	wachemientes	sarios que correspon-
No. of Concession, Name of Street, or other teams of the last of t	CA ADOU	den
Zona primera	Pesetas	
Control of the Contro		2
Alicante	195.415.540	2 2
Baleares	151.562.895	4
Barcelona	363 159.188	2
Castellon	193.232.452	2
Gerona	112,516,329	2
Huesca	158 807.462 229.664.451	3
Lérida	77.404.279	1
Logroño	231.209.303	3
Murcia	231.209.303	3
Navarra	255.233.405	3
Tarragona	116.918.377	2
Teruel Valencia	540,728,271	6
	305.131.122	4
Zaragoza		
W 181945 P	Total	39
Zona segunda	Pesetas	
一、北京市市市市大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大学、大		0
Albacete	196,193,483	2
Almeria	103.911.922	Copy ase
Badajoz	318.812.156	
Cáceres	200.352,562	
Cádiz Cindad Raal		
Ciudad-Real	214.276.404	
Cordoba	203.539.766	
Cuenca	192.540.589	12000000000000000000000000000000000000
Granada	280.539.020	
Huelva	83.773.592	报告。10年2月1日 新五五百年2月1日
Jaén Las Pelmas	148.866.510 84.900.534	SHARP TO SEE SEE
Las Palmas		
Malaga Santa Cruz de	205.204.482	.almahua
Santa Cruz de Tenerife	113.568.876	2
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	286.428.537	3
Sevilla Toledo	241.812.110	
Toledo		
movers and has	Tota	1 39
Zona tercera	Pesetas	
		WITH THE
Alava	43.360.074	
Avila	130.535 873	
Burgos	204.851.387	
Guadalajara	104.539.653	
Guipuzcoa La Coruña	58,998,646	
La Coruña	313.902.583	
León	246.871.103 287 342 729	BUNKET ST. SA. DISSE
Lugo	287.342.722 186.235.219	\$ 60 yes to 180 yes
Madrid	136.235.219 218.987.500	The second second
Orense	218.987.500 171.054.972	The state of the s
Oviedo	106.556.731	
Palencia	147.173.952	
Pontevedra	147.173.952	
Salamanca	48.523.158	2. 本的图》的10.000人间的数据 表示
Santander	48.523.153 145.700.862	
Segovia	80 190 900	
Soria Valladalid	80.126.300	
Valladelid	167.785.981 57.381.308	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
Vizcaya		
Zamora	168.092.316	11 0 100
A 1500 00 00	Total	al 41

Tercera. Las Federaciones y Asociaciones de Sindicatos agríco as tendrán un voto por cada cincuenta de éstos que agrupen c por cada mil quinientos socios en el caso de que se integren con personas físicas y no jurídicas, pudiéndose computar cada Sindicato por treinta personas individuales o cada treinta de éstas por un Sindicato en el caso de que la Asociación o Federación se componga de unas y otras.

Las Federaciones o Asociaciones expresadas en el párrafo anterior que no lleguen a tener un mínimo de cincuenta Sindicatos o mil quinientos socios, podrán agruparse entre si, siempre que pertenezcan a la misma Zona de las creadas en la regla primera de esta Circular, al sólo objeto de conseguir Compromisarios para la votación definitiva.

Cuarta. Los Sindicatos no fe-derados o Asociados, las comunidades de labradores, las Cajas rurales y las demás Asociaciones, legalmente constituídas, de carácter agrícola, tendrán de echo a un voto por cada mil qui-nientos socios individuales, cualquiera que sea la forma en que están amembrados, pudiendo, caso de no llegar a esta cifra, agrugarse en la forma prevista en la regla anterior para las Federaciones y Asociaciones de Sindi-

Quinta. En los casos señalados en las reglas tercera y cuarta de esta Circular, no se tendrán en cuenta las fracciones numéricas de Sociedades o asociados que no lleguen al mínimo marcado computándose el excedente de este mínimo como otro voto, caso de pasar de la mitad del límite y despreciándose la fracción si no llega a este cincuenta por ciento.

Sexta. Las Confederaciones o Asociaciones generales no podrán tomar parte en la elección de hacerlo las Sociedades integrantes parciales de las mismas, y caso de realizarlo, por defecto de éstas, sus votos se atribuirán a la zona en que se halle legalmente instalado su domicilio social, pudiendo, en todo caso, si la entidad cumple los requisitos exigidos a sus análogas, formar parte de la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones en concepto de entidad colabora-

Séptima. Quedan excluidas de derecho a votar Compromisario para la elección de Vocales a que hace referencia la presente Circular, las Asociaciones generales que lo tengan por sí en con-

cepto de nato en el seno de la Junta Consultiva.

Octava. Una vez designados los Compromisarios en la forma anteriormente expresada, tanto por las Cámaras como por los Sindicatos y demás entidades agrícolas citadas en la presente disposición, procurarán ponerse de acuerdo entre sí los de cada zona para elegir Vocal que definitivamente las represente en la Junta Consultiva de Aranceles y Valoraciones, y de no actuar todos de conformidad absoluta, se atenderá a la mayoría relativa de votos quedando definitivamente nombrado Vocal el candidato que mayor número de sufragios hubiere recibido por cada zona.

Novena. Las elecciones para compromisarios se celebrarán en los ocho días siguientes a la fecha de esta Circular, debiendo remitir a los cinco siguientes la votación definitiva del Vocal de Zona a la Sección de Política Arancelaria de esta Dirección general, en la cual se constituirá una Junta escrutadora integrada por el Jefe de la Sección, uno de los de Negociado y el funciona-rio encargado de las relaciones con la Junta Consultiva, que actuará como Secretario, ante la cual se verificará el escrutinio el día 5 de septiembre próximo, considerándose nulos y por tanto sin valor alguno los votos recibidos fuera de los plazos arriba expresados.

Décima. Junto con la candidatura de votacion se remitirán los siguientes documentos: a) Testimonio certificado por el Presidente de la entidad o Agrupación de la elección de Compromisarios; b) Declaración jurada por el propio señor del número de Sociedades o socios que se agrupen en la entidad, datos que deben coincidir con los que obran en la Dirección general de Agri-cultura de este Departamento, y c) Certificación de existencia legal de la Sociedad o entidad expedida por el Gobierno civil de la provincia de su domicilio, salvo las Cámaras Oficiales Agrícelas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias darán publicidad de la presente disposición por los medios a su alcance y, desde luego, desde las columnas de los respectivos Boletines Oficiales.

Madrid a 21 de agosto de 1931. -El Director general, M. Reventos. The way of ashirrage

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Julio de 1931

1980

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el BOLETÍN Oficial de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de automóviles.

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578	Ford Ford Ford Ford Dodge Chevrolet Chevrolet Dodge Chevrolet Ford Dodge Chevrolet Chevrolet Ford	4 4 6 4 4 4 8 6 6 6 6 6 4	17'8 17'8 20'4 17'8 17'8 17'8 25'7 20'6 20'6 20'4 20'6 17'8	Camión Camión Camión Camión Camión Camión Sedan Camión Camión Camión Camión Camión Camión Camión	Don Domitilo González Antoñanzas Victoriano Esparza Aramendía Antonio Marrodán Cano Alfonso Mendoza Lacalle Feliciano Herreros Varea Esteban Cabezón San Juan Félix Rubio Pradas Urbano Ruiz de la Torre Solana José María Domínguez Aragón Juan Martínez Ormaechea Pedro Pérez Hernáez Donato Maguregui Calero	Calahorra Calahorra Logreño Berceo Logreño Murillo de río Leza Logreño Arnedo Armedo Logreño Tricio Logreño

Logroño 10 de agosto de 1931. - El Ingeniero Jefe accidental, F. Enriques.

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con el Inspector provin cial de Higiene y Sanidad pecua-rias, don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar extinguida, la rabia, en la especie equina de Préjano; la fiebre aftosa, en los ganados de San Asensio y Lumbreras; el mal rojo, en la especie porcina de San Asensio, Ojacastro y Villanueva, y la sarna, en los ganados ovinos y caprinos de Sajazarra y Ribafrecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 24 de agosto de 1931. El Gobernador civil, Eduardo Pardo Reina.

CIRCULAR

Haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere y de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera Enseñan za, he dispuesto en igual forma que otros años, prorrogar hasta el día 12 del próximo septiembre las vacaciones caniculares que han de disfrutar las Escuelas nacionales de la provincia.

Espero que los Ayuntamientos sabrán aprovechar ga para ordenar la ejecución de las obras más necesarias en los edificios destinados a Escuelas, así como el blanqueo y desinfección reglamentarios.

Logroño, 24 de agosto de 1931. -El Gobernador, Eduardo Pardo Reina.

ESTACION DE VITICULTURA Y ENOLOGIA DE HARO

Subasta de vinos ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que este Centro Agrícola saca a pública subasta pequeñas partidas de vino blanco y tinto sobrante de sus experiencias.

Las condiciones y modelo de proposición, así como las muestras de vino de las diversas partidas, se hallan expuestas en las oficinas de este Establecimiento, de diez a catorce, todos los días laborables, a disposición de los interesados.

Dicha subasta se celebrará el día 15 de septiembre próximo, a las doce y media de la mañona, y los pliegos para concurrir a ella pueden presentarse en las oficinas hasta las catorce del día anterior a la celebración de aquélla.

Haro, 24 de agosto de 1931.— El Ingeniero Director, Moisés Martinez Zaporta.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

Don Antonio Carrasco Cobo, Oficial primero de Sala de esta Audiencia en funciones de Secretario de la misma y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que en sesión cebrada en el día de hoy por este Tribunal se ha levantado acta que copiada literalmente dice así:

·En la Ciudad de Logroño a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce de la mañana, se constituyó i ribunal compuesto por el senor Presidente de esta Audiencia don Domingo de Guzman de Lacalle y Matute, y por los Magistrados don Cayetano Alvarez-Ossorio y don Inocencio Guardo Fernández, asistidos del Secretario que suscribe, para designar el Vocal que con los actuales en ejercicio han de constituir el Tribunal provincial de lo Contencio-

so-Administrativo. El Secretario dió cuenta de no existir ningún Letrado comprendido en las tres primeras categorías enumeradas en el artículo 253 del Decreto de 8 de marzo de 1924 aprobatorio del Estatuto Municipal declarado subsistente en este extremo por el de 16 de junio próximo pasado; y como se trata de la designación de

patibilidad de los Vocales fun-cionarios de la Delegación de Hacienda, se pasó al grupo 5.º en el cual sólo figura el Letrado don Rogelio Hidalgo Díaz. Jefe de segunda clase en el Gobierno Civil de esta provincia, por lo que en consecuencia quedo designado en sustitución del Abogado de este Colegio don Anto-nio Gutiérrez Bárcena, que se excusó y no llegó a tomar posesión del cargo; cuya designación habrá de entenderse para los casos de incompatibilidad de los expresados funcionarios con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta de la que se remitirá copia certificada a la Superioridad y al Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN Oficial y se comunicará el nombramiento al interesado firmando la presente los señores citados, de todo lo cual como Secretario certifico. = D. de Gusmán de Lacalle.=Cayetano A. Ossorio =Inocencio Guardo.=Antonio Carrasco.=Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, expido y firmo la presente en Logroño a veinte de agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente, D. de Gusmán de La-

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Fortunato Quemada Escudero, vecino de Santo Domingo de la Calzada, fechado el dieciocho de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santo Domingo el 30 de junio sobre inspección de carnes en dicha localidad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vi-gente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el Bolerín Oficial.

túa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Logreño, 25 de agosto de 1931.

-El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco. - V. B. El Presidente del Tribunal, D. de Gusmán de Lacalle.

EDICTO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ajercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924,

Santa Eulalia Bajera a 22 de agosto de 1931. — El Alcalde, Santiago Jiménes.

EDICTO O PORMA 2056

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boretin Ofi-CIAL de la provincia, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Tricio, a 22 de agosto de 1931. -Bl Alcalde, Honoroto Solezá-

VACANTE

2059

Se halla vacante en este Municipio la plaza de Comadrona titular con el haber anual de 450 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto mu-

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Vocal para los casos de incom- de esta provincia, como se efec- Alcalde, Victoriano Sanz. Arnedillo, agosto de 1931.-El

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos en los montes declarados de utilidad pública durante el año forestal de 1931 a 1932, cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 2.*

Región con fecha 26 de mayo de 1931. Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los Bolkfines Oficiales número 90, de maderas en subasta; número 92, de leñas en subasta; número 93, de pastos en subasta; número 94, de leñas para hogares, y número 95, de pastos uso vecinal.

53 - 1	Coherana	19	D. Jak	1000	TOO	2000	- Lea 11	STUBBLE	1:00		2 2	-	5	5 32.	9 7	CHERO CLOS LOURINOS.
Numero	io.	THE SECOND	laya	23,150	Número	LEÑAS		Subasta	Tasación		P	PASTOS			Tasación	bitio «Velle la vieja»
del	NONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cu-	de	C	D.	Concepto	2 2 3	I TRALL	90				11,450	OBSERVACIONES
Catalogo	Id	1 19	R ONLY	bicos	árboles	Gruesa	Ramaje	Property	Ptas. Cts.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda	Pesetas	Bitio *La Dehesa*
-27	BCZB	ALISTO ACTOR	k. y naya	T B	1 2	1 200	1 000	V. 661081 1	Name of the last	1 700	70		12		430	
25	fonte Alto	Villar de Torre	Rodada		100	JUN 3	100	Vecinal .	100	100	150				2000	DILLO STOR WELLDORF OS
	Dehesa y Moncalvillo	Medrano	Robbin and	770 730	56	00	200	Vecinal	(00 > >)	,	50	2	,	,	200	Dine Coeve Nobe, encineras
000	rdd.	Serzano	Haya	115 113	00	,	130	Vecinal	2000		>	70	*		210	Cup da Perions
25 2	La Dehesa	Sorzano	Coscoja	126.933	75	2	150	Vecinal	300 >	3000	>	>	60	>	240	anto «Cueva-Nuño»
25 3	Horcajo		Roble	107.256	70	***	100	Vecinal	200 »	200	,	3	20	2	240	Girls of regard Minda.
+26	Moncatville	Vigueraycomuneros	K. y encina	2	>	150	350	Vecinal	1.000 »	0	*	40	,	3	160	citio shas Arraigadas»
**	Id.	Panzares	Lat has	->	130	300	100	Vecinal	100	95	90	45	700	3	635	button of our designation do at the same
38, 34	ranidadm to	Sorzano	Eachia			300	730	Vecinal	333	1 16	110	65 37	TOO	2	700	是这种种种。
47, 41	(Iditaly)	Castañares	K chie		,	3	300	Vecinal	1000	1.57	49	3/	,	3	344	The same of the sa
16.2	an Id dron	Nalda	Sucton	3	,	,	1(2)	Vecinal	100	250	2	100	,	3	400	Charles IAG DAL STORES
26	rdd.	Viguera	R.y encina	,	,	2	400	Subasta	400 >	100	3	,	3	3	225	Sitio Almohada
26	Id.	Viguera y comuneros	Brezo		3	3	200	Subasta	150 .	100	2		,			Sitio Los Alares
06.9	geld Denesilla	bailga Coloma	Haya		60	150	100	Subasta	250 >	250	***	40	,		890	Sitio «Barranco del brezal»
26 2	Labarga y Tozas	Viguera	Encina	19-350	20	3	200	Vecinal	450 *	350	100	40	,	,		picio «Fragosio»
26 3	El Redondo	Id.	Devic 1	24 7 80	2	200	500	Vecinal	200	100	20	10	3	30	210	n or simo due so de igne
27	Redonda y Valvanera	Anguiano	Rodadas		1	300	30%	Vecinal	300 »	3.700	200	60	33 20	10	4.966	
7.	dd.	Matute Tobía	Rodadas		30	950	5 X	Vecinal	950 >	1.300	50 40	40 30	8	10	1.026	
123	Id.		Rodadas	2 3 3		500	11(30)	Vecinal Vecinal		600	60	100	90	3	1.200	
15.	rId.	Villaverde		28,500	*	250	200	Subasta	900	600	00	100	101		1.200	Sitio «Barranco de Pedrosillo»
,	Id.	Anguiano	Haya Roble	41.110	50	350 300	300	Subasta	900		*			3		Sitio «Cubillas»
	Id.	Id.			60	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED I	200	Subasta	100				7			Sitio «Cabezo de la Cantera»
**	Id.	Id.	Brezo Roble	33,150	3	200	400	Subasta	800 >	3						Sitio Lombillo Sobero
2.1	ban Iquistobal	Idoso	Haya	328'120	200	200	400	Subasta	5.220	3 000	301	30	10	3	3.250	Sitio «Tornillo bajero»
	Idyera etc.		Haya	142'770	100	,	105	Subasta	1.809	000	229-1	10	201	30	1.100	Sitio «Pieza el monte»
43	Id.	Id.	Haya	87.710	50	100	75	Subasta	1.380	,			-	3	1	Sitio Rajado
000	Id. corses		Haya	147'160	100	200	150	Subasta	2.375	30		30	2.20	90	390	Stio «Hayedo los lobos»
100	relig de Arriba	Id.	Haya	219'367	100	30	200	Subasta	3.489 50		*	100	Trond	3	1.830	Sitio «Río Frádigas»
28	Serradero y Roñas	10:18	Encina	219 301	3	700	200	Vecinal	700 >	5.000	300	150	50	10	7.070	2000 + Fr Kop (K)
200	Id.	Pedroso	Elicina	83.200	30	700		Vecinal	100	200	3000	100	3	3	200	picio « E al paleto»
1	Id. mocis	Anguiano	Haya	9'000	6	200	,	Vecinal	180 .	1	V	,	,	30	930	
230	Id.	Id.	Encina	3	40	100	400	Subasta	350 >		50		,		39	Sitio «Valdelanoguera»
000	Idancar	Marrés	Encina	1	,	100	400	Subasta	350 .	10		-5	,	3	180	Sitio «Peñota»
	Id.	Id.	Brezo	-	30	737	200	Subasta	100 >	3	,	,	,	*	,	Sitio «La Lastrilla»
	Id.	Id.	Haya	78'380	50	Sign	100	Subasta	1.036 »	,	,	,	,	3		Sitio «La Alcanzada»
	Id.	Id.	Haya	59'190	50		100	Subasta	808 >	,	,		,			Sitio Pie La Verdegil.
	Id.	Id.	Haya	67'592	50	130	100	Subasta	904 »		,	,	,	•		Sitio Collado Frecho»
	Id.	Id.	Haya	55.075	50	,	100	Subasta	760 »	1 ,		3	3			Sitio «Solana de Sojuela»
282	Monte Arriba, etc.	Baños	direma		40	280	460	Vecinal	808 *	30	60	30	,	•	420	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
29	Cerrolombo	Berceouslo	Roble	-		150	200	Vecinal	500 »	600	70	60	š.	3.	1.130	Signo da Turriente.
29 2	La Santa, etc.	Bezares	Roble	1000	50	100	50	Vecinal	300 »	125	15	90		3	200	
29 s 30 _s 31	Maguillo, etc.	Bobadilla	Haya	3	1	190	190	Assession	300 .	110	40	20	20		410	
30	La Dehesa	Brieva	R. y haya	3	1	190	250	Vecinal	375 .	400	40	40 70	20	•	760	THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR
31	Roñas y Matas	Id.	Encina		3		300	Vecinal	225 .	3.000	225	70	50	100	4.625	
30	Id. Id.	Id.	Rodadas			200	100	Vecinal	250 .	250	80		3		650	
•	Id.	Id.	Haya	73 278	50	3	194	Subasta	1.116 .				3	3	3	Sitio «La Cuaresma»
3-	Id.	Id.	Haya	81'087	50	3	98	Subasta	1.232 *			*	3		3	Sitio La Cepeda
32 33	Viznercas	Id.	Haya		3	3	3.0	Verige	2 3	3.000	65	40	50	•0	3.545	事 "我们是一种专业的主义的主义的。"
33	Sasco Sancho, etc.	Camprovin	Roble		1 ,	200	400	Vecinal	800 *	1.000	150	*01	80	3	1.910	

34 35 36 37 37 37 38	Dehesilla possoriale Hayedo se Id. Id. Id. La Sierra La Solana Rad Sadro Espinar, etc. Id.	Canales Id. Id. Id. Id. Id. Id. Cañas Castroviejo	Roble Haya Pino Haya Roble Haya	105'230 70'950	40 80	3 3 3 100 100	300 300 80 100 200 100	Vecinal Vecinal Subasta Subasta Vecinal Vecinal Vecinal	300 » 300 » 3.230 » 1.700 » 700 » 300 »	300 300 300 300 300 500 600	50 3 80 70 60	60 60 30 75	60 20 3	20	300 3 810 3 650 480 960 1.225	Sitio «El Quemado» Sitio «Cubillas»	Pagina 4
39	Id. Dehesa Vacariza	Ledesma Castroviejo Ledesma	Brezo	3	*10	190	200	Vecinal Subasta	150 *	300	\$6 \$5	60	5	20	480	Sitio «La Turriente»	
»	Id. Id.	Id.	Encina Haya	99.770	40 50	200	400	Vecinal Subasta	2.090 *	1.000	120	60	3 3	* *	1.780	Sitio «Fuente sopera» 18	
*	Id.	Id.	Haya Haya	59-190	50 50	150 150	300 250	Subasta Subasta	675 *	3	20 20	3	*	3	3	Sitio «San Cristóbal»	
39 2	Id. El Palancar	Id.	Encina Encina	78:380	50 50	200 200	200	Subasta Subasta	1.000 »	8	3	3	3	*	>>	Sitio «Pascual de las Cuevas» Sitio «Valdecinar»	
39 3	El Soto	Manjarrés	Roble	2	40	150	100	Vecinal Vecinal	450 -	100 250	20	*	3	3	100 - 350	Sitio «Valdennoguera»	
40	Aranguecia Id.	Mansilla Id.	Rodadas Haya	83'390	50	200	100	Vecinal Subasta	200 » 883 90	500	70			50	950		
41	Dehesa de Arriba	Mansilla Id	Brezo		,	700	200	Subasta	120 >	0.00	*0	120	\$0 *	30	7.0%0	Sitio «Pasil bajero» Sitio «El Roblón»	
42	Las Frentes	Id.	Rodadas	147.100)(%)()	500	120	Vecinal Vecinal	500 »	500 200	70 40	100 50	100 50	50	1.350 750	Sing Alego Profits (e)	
43	La Rivera, etc.	Id.	Encina	8,710	50	100	200	Subasta Vecinal	400 »	500	50	50	50	50	1.100	Sitio «Peña el chico»	
44	San Cristóbal Id.	Pedroso	Rodadas Encina	322-120	300	200	200 300	Vecinal Subasta	400 * 550 *	2.000	200	70	20	3	3.250	Sitio «Los Pañuelos»	
2	Id.	Id. Id.	Haya	33'460 41'140	60 73		140 210	Subasta	708 80			2	5	3		Sitio «Majada de Alesón»	BC
45	Id. San Lorenzo	Id. Cloud	Haya Haya	28'300	40	3.0	90	Subasta Subasta	909 40 571 10	2	2	3	2	2	5	Sitio «Barranco del Hospital» Sitio «Cantoladrones»	TTO
***	Id.	San Millán Berceo	Haya Haya	200	80 60	300 190	400 27 0	Vecinal Vecinal	1.000 > 555 >	4.000	240	200	60		5.920		14.3
	Id Id	Estolio San Millán	Haya Brezo	3	50	200	300	Vecinal Subasta	500 > 225 >	3.00	500	#0 20	•30	.10 0.L	1.720	En el sitio que se designe	N
*0 0	Id. 18 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Id.	Haya Haya	24'180 19'350	45 40		500 500	Subasta Subasta	419 26 385 45	\$00	.0	.10	3	. 3	2.0	Sitio «Fragosto»	OF
46	Fuente Dehesilla	Santa Coloma	Roble	3	40	50	300	Vecinal	300 »	800	220	200	2	3	2.500	Sitio «Valporrondo»	J.C.
2	Id.	Bezares Santa Coloma	Roble Brezo		*	20	100 200	Vecinal Subasta	100 >	100	25	2	2	3	225	Sitio «La Berniza»	TAL
46 ² 47	San Antón El Cagigal	Ventosa Ventrosa	Encina Roble		2		100	Vecinal Vecinal	100 > 300 >	250 1.500	25	20	>		375 1.810		The second secon
48	Carrasquillo Id.	Ventrosa Id.	Encina Encina	>	150	300	750 400	Vecinal Subasta	1.200 *	1.500	400	80	100	,	3.940	Citie Tee Auril 3	
49	Villar de Yedro	Id.	TOTAL STREET	200		300	0	Vecinal	11.000 ×	1.500	>	80	3	,	1.740	Sitio «Las Arraigadas»	and the second
100 x	In Id. School Services	Id. Sales	Haya Haya	107 .2 56 126 . 933	70 70		160	Subasta Subasta	1.551 »	2	2 2	2	200	3	3	Sitio «Cueva-Nuño» Sitio «La Ferrería»	CALLED AND ADDRESS OF THE PARTY
*50	Id. Id. A particulation	Id. Id. Id.	Haya Roble	115'113	60 50	200	130 200	Subasta Subasta	1.625 * 900 *	2	,00	, 10	3	,	300	Sitio «Cueva-Nuño, encimero» Sitio «Los Acebosillos»	The state of the s
50 51	Monte Alto Rueza	Villar de Torre Villarejo	Rodada R. y haya	2	,	200	400	Vecinal Vecinal	700 » 1.200 »	100 200	60	3	15	>	400 430		
52	Id. Vaceiza, etc.	Id. Villavelayo	Roble	proof.	60	100	200	Subasta Vecinal	400 »	1.000	90	Vacan	25 LOI	Official.	1.450	Sitio «La Dehesa»	
Manner	Id.	Id.	Hava	53'120	50	T. m	150	Subasta	606 20	3	90	Vel		,	Tar Solor	Sitio «Valle la vieja»	A Company of the Comp
	Cobarajas	Id bears on sup-	Haya Rodada	98'219	100	300	220	Subasta Vecinal	1.090 » 300 »	250	30	70	50	,	710	Sitio «Los Tornillos»	
54	Fuente el Cerro	old nor paras of	Haya	78'550	50	01 108	150	Subasta Vecinal	933 *	900	90	60		DATE:	1.530	Sitio «Valdemoñito»	
BRUAC	10 Iq de los aprovechamie	Id de productos en	Haya Haya	106'979	100	apples 4	200 150	Subasta Subasta	1.170 * 949 *	13	8: 42	0 5,10	DE SIG	o store	sero * ho	Sitio «Valcabados» Sitio «Hayedos Agrios»	27
	Id.	Id.	Haya Pino	40.650 45.470	50		75	Subasta Subasta	484 50 1.460 »				>	>		Sitio «Vados»	ag
55	Matajuria, etc.	Id					Section Section in	Vecinal		1.000	90	50			1.600	Sitio «Arroyo-Linares»	rost
	Id.	Id.	Haya Haya	89'000	50	17:67	100 200	Subasta Subasta	851 *	1:1	1	3	13	2		Sitio «Vallejo los lobos» Sitio «Los Quintanares»	0 1
Véase e	Bolletin anterior.	J.cla.L	d Is	I WI	Impr	enta Pro	vincial.	- Logro	30	A.J.	A.D.				12 1		931